



**RESOLUCIÓN No. 784
13 de Febrero de 2018**

En desarrollo de la reglamentación del Acuerdo 454 de septiembre de 2017 del Consejo Académico, se expiden las disposiciones que regulan los procedimientos de las Convocatorias para aprobación y financiación de proyectos de investigación en la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES
U.D.C.A**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Resolución del Ministerio de Educación Nacional No 22886 de 2014, por la cual se ratifica una reforma estatutaria de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A, en el artículo 31, asigna como una de las funciones del Rector “Dirigir la actividad académica, administrativa y financiera de la Universidad, de acuerdo con el Estatuto, reglamentos y disposiciones que dicten la Asamblea General y el Consejo Directivo”.

Que la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A, a través de la Directiva Rectoral, No 095 del 17 de julio de 2017, definió las metas y propósitos, conducentes a mejorar los indicadores de productividad académica e investigativa, así como la visibilidad de los grupos de investigación e investigadores, en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología de Colciencias.

Que el Consejo Académico de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A, mediante Acuerdo No 454 de septiembre de 2017, expidió las disposiciones que regulan la actividad investigativa y de productividad académica e investigativa al interior de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A

Que, producto del proceso de autoevaluación institucional y de mejoramiento continuo, la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A participó en el año 2017 en la convocatoria de Colciencias para “**medición de grupos de investigación y categorización de investigadores**”, la cual tuvo resultados exitosos para la U.D.C.A

Que la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A, tiene como uno de sus propósitos, continuar estimulando e incrementando su productividad académica e investigativa de alto impacto, lo cual requiere asumir por parte de la comunidad académica, compromisos que permitan alcanzar niveles acordes con la excelencia académica institucional, a través de proyectos de investigación consolidados y de alto impacto.

Que la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A, requiere unificar el procedimiento y los requisitos para la presentación de proyectos de investigación, con el objeto de aprobación institucional y financiación, ya sea por fuentes internas o fuentes externas nacionales e internacionales.



Que el Consejo Académico de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A, en sesión del día 23 de enero de 2018 aprobó el desarrollo de la Directiva Rectoral 095 de 2017 y del Acuerdo del Consejo Académico 454 de 2017, mediante la institucionalización de las disposiciones sobre la actividad investigativa y académica.

Que teniendo en cuenta los anteriores considerandos, la Rectoría en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer los procesos de convocatorias periódicas al interior de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A, los cuales buscan seleccionar a través de méritos, los mejores proyectos de investigación, con el objeto de obtener financiación interna por parte de la de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efectos de regular los procedimientos de las convocatorias, su periodicidad y requisitos, se establecen los siguientes parámetros:

- 1- Anualmente a partir del año 2018, se realizarán tres (3) fechas de convocatorias anuales para presentación, selección y financiación de proyectos de investigación.
- 2- Se establecen como periodos de convocatorias los siguientes:
 - a. Convocatoria I: se realizará durante los meses de marzo y abril
 - b. Convocatoria II: se realizará durante los meses de julio y agosto
 - c. Convocatoria III: se realizará durante los meses de noviembre y diciembre.

PARAGRAFO. La Dirección de Investigación y Desarrollo del Conocimiento, elaborará y difundirá con el Vo. Bo. de la Rectoría los términos de referencia de cada una de las convocatorias.

ARTÍCULO TERCERO. Procedimiento de Evaluación y aprobación. Los proyectos que participen en las convocatorias deberán cumplir el siguiente procedimiento:

1. El proyecto que participe en la convocatoria, debe ser inscrito en forma inicial por parte del Investigador Principal ante el Consejo de Facultad, para su evaluación y eventual aprobación.
2. El proyecto debe estar inscrito en un grupo de investigación de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A y tener el aval del Director de grupo de Investigación en el cual se inscribe.
3. Todos los integrantes del grupo investigador del proyecto (incluidos los estudiantes) deben tener registrado y actualizado el CvLAC en la plataforma ScienTI de Colciencias.
4. El Consejo de Facultad una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo 454 de septiembre 22 de 2017, designará dos jurados evaluadores del proyecto, que serán seleccionados del banco institucional de pares evaluadores.
5. La aprobación inicial del proyecto será realizada por el Consejo de Facultad a la cual está adscrito el investigador principal del proyecto, para lo cual se debe tener en cuenta el concepto de los dos evaluadores asignados y el visto bueno del Comité de Ética de la Universidad, cuando ello sea pertinente. Este concepto de aprobación, debe incluir la fundamentación del Consejo de



Facultad para su aprobación y anexar los conceptos originales de los pares evaluadores en los formatos establecidos para tal fin.

6. El comité de investigación analizará los proyectos presentados a la convocatoria previamente aprobados por los Consejo de Facultad, seleccionará los proyectos que obtuvieron los mayores puntajes en las diferentes modalidades, y emitirá un concepto de recomendación al Consejo Académico quien será la instancia que seleccionará y promulgará oficialmente los proyectos ganadores de la convocatoria en cada una de sus modalidades.

ARTÍCULO CUARTO. Cada convocatoria dispondrá de una bolsa presupuestal de Financiamiento, definida por la Rectoría, la Dirección Financiera y Logística y la Dirección de Investigaciones y Gestión del Conocimiento, la cual se distribuirá en las siguientes modalidades de acuerdo con los términos de referencia de cada convocatoria:

1. **MODALIDAD 1:** Proyectos liderados por un docente de planta de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A que sean presentados por un grupo de investigación consolidado (categorizados en A1, A y B por Colciencias).
2. **MODALIDAD 2:** Proyectos de Investigación liderados por un grupo de investigación en consolidación (categorizados en C, reconocidos por Colciencias o avalados por la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A)
3. **MODALIDAD 3:** Trabajos de grado de maestrías, presentados por el docente director del proyecto de grado.
4. **MODALIDAD 4:** Trabajos de grado de pregrado, presentados por el docente tutor del proyecto de grado.

ARTÍCULO QUINTO. Disposiciones varias.

- 1- La evaluación de los proyectos de investigación que sean presentados a las convocatorias, tanto por proyectos docentes, como para proyectos de grado de estudiantes, será realizada en los formatos institucionales que adoptará el Comité de Investigaciones de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A.
- 2- Los Evaluadores de un proyecto de investigación y/o proyecto de grado, no podrán estar vinculados con el proyecto de investigación o con el trabajo de grado, que se presenta a la Convocatoria.
- 3- Los Proyectos de Investigación que se presenten a una convocatoria, deberá cumplir los requisitos estipulados en el acuerdo 454 de 2017, que reglamenta la actividad investigativa de la Universidad.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas y procedimientos que le sean contrarios.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, a los trece (13) días del mes de Febrero de Dos mil Dieciocho (2.018)

GERMÁN ANZOLA MONTERO
Rector